

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, residente en Alexandre Enderson, de Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de 880.401,72 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 3.713,28 pesetas, a que asciende la baja del 0,42 por 100, hecha en su proposición, de la de 884.115 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del Presupuesto de Gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2305/1960, de 7 de diciembre, por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica desde la estación de maniobras de Santa Coloma hasta la subestación de Granollers de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de escrito de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), en el cual solicita la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica desde la estación de maniobras de Santa Coloma hasta la subestación de Granollers, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento diez mil voltios que, partiendo de la estación de maniobra de Santa Coloma de Gramanet, terminará en la subestación de Granollers, y será construida por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de estas instalaciones autorizadas a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA) por la Dirección General de Industria con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos Centrales y Provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Farmabián, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.477, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Farmabián, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1958, se ha dictado, con fecha 25 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Industria de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a don Baltasar Sebastián Cubel y don Francisco Creus Calatayud el registro de la marca «Diesdipón», número trescientos veintitrés mil setecientos sesenta, para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes (clase cuarenta del Nomenclátor oficial) y estimando, en consecuencia, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Farmabián, S. A.», contra dicha Orden ministerial, declaramos ésta nula, sin ningún valor ni efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chocolat Suchard, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.240, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Chocolat Suchard, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1959, se ha dictado, con fecha 27 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en estos autos, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve por la que se concedió a don Pedro González Alonso el registro de la marca número trescientos treinta mil doscientos ochenta, con la denominación «Taola», para distinguir toda clase de chocolates y bombones, Orden que, en su consecuencia, debemos anular y anulamos, dejándola sin valor ni efecto legal alguno, sin hacer expresa declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.